## VARIOS

AB. JUAN CARLOS VERA MUÑOZ
SECRETARIA (E)
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: # 7622

**R. del E.**
**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ**

**CITACIÓN JUDICIAL**
**EXTRACTO**

CAUSA # 34-2012
Al señor MILTON XAVIER SANTANA FARIAS se le hace saber que en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí por el sorteo de Ley ha tocado el conocimiento de la demanda propuesta por el Ing. JOSÉ FERNANDO ÁLAVA ZAMBRANO, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone Ltda., quien amparándose en un Pagaré a la Orden por la suma de cuatro mil dólares, lo demanda ejecutivamente en calidad de deudor principal al pago de dicho documento, intereses, costas procesales y demás establecidos por la ley. Habiendo sido calificada la demanda por el señor Juez Titular, Abogado Richard Salazar Campuzano, se dispone la respectiva citación. En virtud de haber manifestado el actor bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado se dispone citar al demandado MILTON XAVIER SANTANA FARIAS por un período de conformidad con el Art. 82 tos determinados en la Ley, por lo que se la admite a trámite del juicio Verbal Sumario.- Cítese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Esmeraldas, por haber declarado el actor bajo juramento en este despacho, desconocer su domicilio y residencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial N° 71 que señala para sus notificaciones, y la autorización que confiere a su defensor. Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Cítese y Notifíquese.-
F) Abg. Hayro Cervantes Astudillo, Juez Temporal.- Lo que se le comunica para los fines de Ley.- Debiendo comparecer a juicio señalando casillero judicial en la ciudad de Atacames dentro del término de 24 días que corren a partir de la Tercera Publicación por la prensa. Es fiel copia de su original. LO QUE CERTIFICO
Atacames, a 24 de Septiembre del 2012
Abg. Karina Aparicio Pineda
SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES
F:7623

**R. del E.**
**JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI**

A la señora SANDY YERENA RODRÍGUEZ ABRIL, se le hace saber: Que en este Juzgado el señor FABIÁN EDUARDO CENTENO GARZÓN ha propuesto Juicio de Divorcio, cuyo extracto es el siguiente:
CAUSA: No.145-2012
JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio
ACTOR: FABIÁN EDUARDO CENTENO GARZÓN.
DEFENSOR: Ab. Gustavo Flores López.
DEMANDADA: SANDY YERENA RODRÍGUEZ ABRIL
CUANTÍA: Indeterminada.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor ma- [illegible] CASTRO.
DEMANDADO: MIGUEL SIMON VELIZ PILLASAGUA.

OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora manifiesta que de la partida de matrimonio, que acompaña justifica que se encuentran casado con el señor: MIGUEL SIMÓN VELIZ PILLASAGUA, que dentro de este matrimonio procreamos cinco hijos, y no adquirieron bienes de ninguna clase, ya que su cónyuge abandonó el hogar que lo tenían formado en esta ciudad de Montecristi, el día Veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta, a las cinco de la tarde por lo que de conformidad con el Art. 110, numeral 11 inciso Segundo, del código civil en vigencia demanda a su cónyuge para que en sentencia su SEÑORÍA declare disuelto el vinculo matrimonial que nos une.
CUANTÍA.- INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA.- Abogado: Pedro Arturo López Paredes, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí, quien en providencia del 01 de Octubre del 2012, a las 08H06, acepta la demanda al trámite via verbal sumaria, se cita al demando de conformidad, con el Art. 82 del código de Procedimiento civil y 119 del código civil y se publique en un diario de la provincia de amplia circulación que se edita en la ciudad de Portoviejo: por manifestar el actor que desconoce su domicilio, esto bajo Juramento. Lo que comunico para fines legales consiguientes, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de este aviso en caso de no comparecer será declarado rebelde.
Montecristi, 03 de Octubre del 2012.

Dra. Zully Andrade Garcia
SECRETARIA JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI.
F: 17203

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

## REPUBLICA DEL ECUADOR
## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAMITRAVEL S.A.

La compañía SAMITRAVEL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 31/Octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0735 07 NOV. 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Portoviejo, 07 NOV. 2012

**Patricio García Vallejo**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 35980